



REPUBLICA DOMINICANA

*Contraloría General de la República Dominicana*

SANTO DOMINGO, D. N.

*Año Nacional De La Seguridad Social*

RESOLUCIÓN No. 66-04

(16 de Junio de 2004)

Por la cual se emiten las  
Normas de Auditoría Interna del Sector Público Dominicano

**EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política de la República Dominicana, en su Artículo 49, establece que el Poder Ejecutivo se ejerce por el Presidente de la República.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política de la República Dominicana, en su Artículo 55, Numeral 3º, establece el deber del Presidente de la República de velar por la buena recaudación y fiel inversión de las rentas nacionales.

**CONSIDERANDO:** Que velar por la buena recaudación y fiel inversión de las rentas nacionales es propósito consustancial del Control Interno.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 54 de 1970, establece en su Artículo 1º, que la Contraloría General de la República es una dependencia directa del Poder Ejecutivo, cuya atribución, según el Art. 1º de la Ley 3894 de 1954, es fiscalizar el debido ingreso e inversión de los fondos de los diversos departamentos de la Administración Pública, autónomos o no, del Estado y de los Municipios.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 10-04, Art. 7º, Numeral 2), de la Cámara de Cuentas, señala que el Control Interno comprende, entre otros aspectos, el conjunto de normas para proteger los recursos públicos, alcanzar sus objetivos con ética, eficiencia, eficacia, economía y debido cuidado del ambiente, el cumplimiento de la normatividad vigente, la confiabilidad de la información, así como facilitar la transparente rendición de cuentas de los servidores públicos.



REPUBLICA DOMINICANA

*Contraloría General de la República Dominicana*SANTO DOMINGO, D. N.  
*Año Nacional De La Seguridad Social*

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 10-04, Art. 7º, Numeral 2), de la Cámara de Cuentas dispone que el Control Interno está a cargo de la Contraloría General de la República y de sus Unidades de Auditoría Interna, dentro del ámbito de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario emitir las Normas Básicas de Auditoría Interna y las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna Gubernamental, que adoptan los estándares internacionales de auditoría interna adaptados a las particularidades del Sector Público Dominicano, para conformar el marco fundamental de la función de auditoría interna que corresponde a la Contraloría General de la República y sus unidades de auditoría interna.

En uso de sus atribuciones legales,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Emitir las Normas Básicas de Auditoría Interna y las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna Gubernamental, contenidas en el documento **NORMAS DE AUDITORIA INTERNA DEL SECTOR PUBLICO DOMINICANO**, que se adjunta a la presente Resolución y el cual forma parte integral de la misma.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Las Normas que se emiten por la presente Resolución, constituyen el marco general de la función de auditoría interna que corresponde a la Contraloría General de la República y sus unidades de auditoría interna.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Contraloría General de la República elaborará un plan de sensibilización del personal pertinente de su sede central y de las unidades de auditoría interna en las normas que se emiten por la presente Resolución.



REPUBLICA DOMINICANA

*Contraloría General de la República Dominicana*

SANTO DOMINGO, D. N.

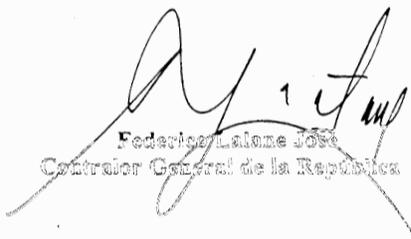
*Año Nacional De La Seguridad Social*

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Contraloría General de la República elaborará las Guías Técnicas de Auditoría Interna, necesarias para la implantación de las Normas Básicas de Auditoría Interna y de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna Gubernamental, que las requieran.

**ARTICULO QUINTO.-** La presente Resolución deja sin efecto las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, en los aspectos que le sean contrarios.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana a los Diez y Seis (16) días del mes de Junio del año Dos Mil Cuatro (2004).

Comuníquese,



Federico Lalone José  
Contralor General de la República

**NORMAS DE AUDITORIA INTERNA  
DEL SECTOR PÚBLICO DOMINICANO**

JUNIO - 2004

**NORMAS DE AUDITORIA INTERNA  
DEL SECTOR PÚBLICO DOMINICANO**

**CONTENIDO**

INTRODUCCIÓN .....	3
PARTE I .....	6
NORMAS BÁSICAS DE AUDITORIA INTERNA – NOBAI .....	6
NOBAI-1 CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES INTERNACIONALES .....	6
NOBAI-2 COMPORTAMIENTO ÉTICO DE LOS AUDITORES INTERNOS.....	6
NOBAI-3 FUNCIÓN PREVENTIVA Y CONSTRUCTIVA DE LAS UAI .....	7
NOBAI-4 ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA.....	7
NOBAI-5 ANÁLISIS DE RIESGOS Y ENFOQUE INTEGRAL .....	8
NOBAI-6 EFICIENCIA DE LAS UAI .....	8
NOBAI-7 PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE AUDITORIA INTERNA .....	9
NOBAI-8 TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y AUDITORIA INTERNA .....	9
NOBAI-9 ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD .....	10
NOBAI-10 RESERVA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	10
NOBAI-11 SOPORTES DE AUDITORIA INTERNA.....	11
NOBAI-12 INFORME Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS .....	11
NOBAI-13 SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LAS UAI.....	12
NOBAI-14 CERTIFICACIÓN DE AUDITORES INTERNOS .....	12
NOBAI-15 APOYO ESPECIALIZADO PARA AUDITORIA INTERNA .....	13
PARTE II.....	15
NORMAS PARA EL EJERCICIO DE LA AUDITORIA INTERNA GUBERNAMENTAL - NEAIG- .....	15
NORMAS SOBRE ATRIBUTOS .....	15
1000 PROPÓSITO, AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD .....	15
1100 INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD.....	15
1110 INDEPENDENCIA DE LA ORGANIZACIÓN.....	15
1120 OBJETIVIDAD INDIVIDUAL .....	16
1130 IMPEDIMENTOS A LA INDEPENDENCIA U OBJETIVIDAD .....	16
1200 PERICIA Y DEBIDO CUIDADO PROFESIONAL .....	16
1210 PERICIA .....	17
1220 DEBIDO CUIDADO PROFESIONAL .....	17
1230 DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUADO .....	18
1300 PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO .....	18
1310 EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE CALIDAD.....	18
1311 EVALUACIONES INTERNAS.....	18
1312 EVALUACIONES EXTERNAS.....	19

1320	REPORTE SOBRE EL PROGRAMA DE CALIDAD .....	19
1340	DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO .....	19
NORMAS SOBRE DESEMPEÑO .....		20
2000	ADMINISTRACIÓN DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA .....	20
2020	COMUNICACIÓN Y APROBACIÓN .....	20
2030	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS .....	20
2050	COORDINACIÓN .....	21
2060	IFORMES AL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA Y A LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL ENTE AUDITADO .....	21
2100	NATURALEZA DEL TRABAJO .....	21
2110	GESTIÓN DE RIESGOS .....	21
2120	CONTROL .....	22
2130	GOBIERNO .....	23
2200	PLANIFICACIÓN DEL TRABAJO .....	23
2201	CONSIDERACIONES SOBRE PLANIFICACIÓN .....	23
2210	OBJETIVOS DEL TRABAJO .....	23
2220	ALCANCE DEL TRABAJO .....	24
2240	PROGRAMA DE TRABAJO .....	24
2300	DESEMPEÑO DEL TRABAJO .....	25
2310	IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN .....	25
2320	ANÁLISIS Y EVALUACIÓN .....	25
2330	REGISTRO DE LA INFORMACIÓN .....	25
2340	SUPERVISIÓN DEL TRABAJO .....	25
2400	COMUNICACIÓN DE RESULTADOS .....	25
2410	CRITERIOS PARA LA COMUNICACIÓN .....	26
2420	CALIDAD DE LA COMUNICACIÓN .....	26
2421	ERRORES Y OMISIONES .....	26
2430	DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO CON LAS NORMAS .....	26
2440	DIFUSIÓN DE RESULTADOS .....	26
2500	SUPERVISIÓN DEL PROGRESO .....	27
2600	ACEPTACIÓN DE LOS RIESGOS POR LA DIRECCIÓN .....	27

## NORMAS DE AUDITORIA INTERNA DEL SECTOR PÚBLICO DOMINICANO

### INTRODUCCIÓN

El Decreto 405-04<sup>1</sup> que crea los Principios y Preceptos Rectores de Control Interno del sector Público Dominicano, incluye el Principio PRI-CI-8 de Evaluación. Su texto señala que "La evaluación de la efectividad de los controles internos, efectuada con criterio independiente por la auditoría interna, le permite asesorar a la gerencia pública para mantener o mejorar el logro de los objetivos de control".

Debe entenderse que la función evaluadora que corresponde a la auditoría interna, es separada de los procesos de auto evaluación ejecutados por los propios servidores públicos responsables de las operaciones y de la evaluación independiente del control interno, que corresponde a la Cámara de Cuentas en su calidad de órgano de control externo.

De otra parte, el Instituto de Auditores Internos, IAI (Institute of Internal Auditors, IIA<sup>2</sup>), puso en vigencia en el 2002 las Normas para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna, NEPAI, que son consideradas como los estándares internacionales del ejercicio de la función de Auditoría interna. El IIA, ha definido la Auditoría Interna, como una "actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización".

Considera el IIA que la auditoría interna "ayuda a una organización a cumplir con sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la efectividad de los procesos de gestión, de riesgos, control y gobierno" y , señala como propósitos de las NEPAI, los siguientes:

- Definir principios básicos que representen el ejercicio de la auditoría interna tal como éste debería ser.
- Proveer un marco para ejercer y promover un amplio rango de actividades de auditoría interna de valor añadido.
- Establecer las bases para medir el desempeño de la auditoría interna.
- Fomentar la mejora en los procesos y operaciones de la organización

En el Sector Público, la auditoría interna constituye además, un idóneo medio para lograr el cambio constante y permanente hacia la mejora y fortalecimiento de la eficiencia, transparencia y probidad de la gestión pública. Por lo tanto, se hace necesario que su ejercicio se realice con un alto grado de profesionalidad, con base en criterios y normativas que creen un marco satisfactorio para su eficaz desempeño. Este marco debe ser coherente con los estándares internacionales contenidos en las NEPAI,

<sup>1</sup> El Decreto 405-04 fue dictado por el Presidente de la República el 5 de Mayo de 2004 y publicado oficialmente en la prensa nacional el 8 de Mayo de 2004.

<sup>2</sup> Institute of Internal Auditors, IIA: Es una asociación internacional dedicada al desarrollo profesional continuado del auditor interno y de la profesión de auditoría interna.

adaptados a las particularidades del Sector Público Dominicano. En este contexto, el presente documento se ha dividido en dos partes así:

**PARTE I: NORMAS BÁSICAS DE AUDITORIA INTERNA -NOBAI- DEL SECTOR PÚBLICO DOMINICANO**

**PARTE II: NORMAS PARA EL EJERCICIO DE LA AUDITORIA INTERNA GUBERNAMENTAL – NEAIG- (Estándares Internacionales de Auditoría Interna Adaptados a las Particularidades del Sector Público Dominicano).**

En su estructura las Normas Básicas de Auditoría Interna se identifican con la sigla NOBAI y están conformadas por un conjunto de declaraciones que constituyen parte del marco general de la auditoría interna del Sector Público Dominicano y que algunas de ellas, son complementarias de los estándares internacionales que se adoptan por esta Resolución. El texto principal de cada NOBAI se presenta en un recuadro sombreado, a continuación del cual se incluye como parte integral, una explicación esencial para su mejor comprensión. En su elaboración, la Contraloría contó con la cooperación de la Secretaría de Estado de Finanzas a través del Programa de Administración Financiera Integrada, PAFI, auspiciado por el Banco Interamericano de Desarrollo, BID.

Las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna Gubernamental, NEAIG, corresponden a la adopción de los estándares internacionales de auditoría interna, contenidos en las Normas para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna del IAI, adaptadas a los aspectos particulares de su ejercicio por la Contraloría General de la República. En consecuencia, éstas Normas (NEAIG) están constituidas por las Normas sobre Atributos (las Series 1000), las Normas sobre Desempeño (las Series 2000) y las Normas de Implantación, identificadas con una "A" a continuación del código de la respectiva norma. Las Normas sobre Atributos tratan las características de las organizaciones y los individuos que desarrollan actividades de auditoría interna. Las Normas sobre Desempeño describen la naturaleza de las actividades de auditoría interna y proveen criterios de calidad contra los cuales puede medirse la práctica de estos servicios. Las Normas sobre Atributos y sobre Desempeño se aplican a servicios de auditoría interna en general. Las Normas de Implantación aplican las Normas sobre atributos y sobre Desempeño a tipos específicos de trabajos (por ejemplo, una auditoría de cumplimiento, una investigación de fraude, o un proyecto de autoevaluación de control). Las adaptaciones a las particularidades del Sector Público Dominicano, se muestran en párrafos adicionales, codificados o indicados con el número de la respectiva norma que se adiciona, seguido de la sigla CGR.

Finalmente, la Contraloría General de la República en cumplimiento de la responsabilidad legal de la administración de las Unidades de Auditoría Interna (UAI) organizará su funcionamiento, ejercerá el monitoreo del cumplimiento y calidad de su ejercicio de conformidad con las presentes Normas y, elaborará las Guías de aquéllas que requieran de este instrumento para su aplicación por los auditores internos de las instituciones y organismos del Sector Público.

Santo Domingo de Guzmán, Junio de 2004

**PARTE I**  
**NORMAS BÁSICAS DE AUDITORIA**  
**INTERNA - NOBAI**

## PARTE I NORMAS BÁSICAS DE AUDITORIA INTERNA – NOBAI

### NOBAI-1 CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES INTERNACIONALES

**El ejercicio de la Auditoría Interna en las instituciones y organismos públicos se ejecutará en el marco de las normas o estándares internacionales adoptados por la Contraloría General de la República y las presentes Normas Básicas.**

Las Unidades de Auditoría Interna, adscritas a las entidades e instituciones del Sector Público, deberán estar organizadas, planear y ejecutar sus responsabilidades de conformidad con las Normas para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna, NEPAI, declaradas por el Instituto de Auditores Internos, IIA, de acuerdo a la adaptación y adopción que haga la CGR. Igualmente, dichas Unidades, como grupo de trabajo, los directores de las mismas y los propios auditores internos, deben desplegar su máximo esfuerzo para cumplir con dichas normas internacionales. La aplicación de las Normas estará influenciada por el entorno o condiciones en los cuales las Unidades de Auditoría lleven a cabo las responsabilidades asignadas y por las disposiciones legales y reglamentarias que las regulan.

Las NEPAI amplían los recursos de los Auditores Internos para su desarrollo profesional, contribuyen al mejoramiento de sus cualidades personales y, determinan el marco mínimo de calidad y ética de los trabajos. Corresponde a la CGR supervisar y controlar la calidad del trabajo de auditoría interna, que dependerá de que su ejercicio sea de conformidad con las NEPAI adoptadas, las presentes Normas Básicas y las Guías que emita la Contraloría.

### NOBAI-2 COMPORTAMIENTO ÉTICO DE LOS AUDITORES INTERNOS

**Los auditores internos de las instituciones y organismos públicos deberán mantener permanentemente un comportamiento y actitud ética, en el ejercicio y desempeño de sus funciones y responsabilidades.**

El comportamiento ético y moral de los auditores internos resulta indispensable para contribuir a un adecuado ambiente de control al interior de la respectiva institución u organismo público y para generar la credibilidad y respeto, que la función de auditoría interna demanda. Por la naturaleza de dicha función, los auditores internos están llamados a ser ejemplo de ética y moral. El ejemplo de una actuación siempre ética, por parte de los auditores internos, es tan importante o más que el que por principio de un adecuado control interno, le corresponde dar a la dirección superior del ente auditado. El prestigio no solo del auditor interno sino también de la profesión de auditoría, descansa principalmente en su actitud ética y moral.

En consecuencia, los auditores internos de las instituciones y organismos públicos deben cumplir el Código de Ética del Servidor Público instituido por la Ley 120-01 y acatar el Código de Ética adoptado por su propio Instituto de Auditores Internos o de la asociación profesional a que pertenezcan y, en su defecto el Código del IIA, y, si existiere, el Código de Ética construido por los propios servidores públicos de la respectiva entidad. La Contraloría General de la República evaluará periódicamente el comportamiento y actitud ética del personal de las unidades de Auditoría interna.

**NOBAI-3 FUNCIÓN PREVENTIVA Y CONSTRUCTIVA DE LAS UAI**

**La auditoría interna cumple una función preventiva de los riesgos del logro de los objetivos institucionales, mediante asesoría a la gerencia pública a través de la formulación de recomendaciones para mejorar la efectividad de los controles y la eficacia de los objetivos institucionales.**

Las Unidades de Auditoría Interna, UAI, concientes del valor preventivo de su función, deben mantener una actitud evaluadora de riesgos, para estar en condiciones de alertar tempranamente a la respectiva institución u organismo, respecto a aquellos hechos que puedan ser generadores de siniestros futuros del logro de los objetivos institucionales. Los resultados de sus evaluaciones le permiten orientar y dar asistencia técnica oportuna a la entidad, sobre las medidas que debe tomar para prevenir el suceso de hechos que, de acaecer, impedirían alcanzar, total o parcialmente, dichos objetivos.

Igualmente, las UAI de las entidades públicas, deben ejecutar su función con un enfoque constructivo. Por tanto los auditores internos, con base en los resultados de las evaluaciones y auditorías que efectúen, deberán formular recomendaciones a las respectivas entidades públicas, sugiriendo medidas para mejorar la efectividad del proceso de control interno y agregar valor a la eficiencia operacional, la confiabilidad de la información y comunicación, el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas, y a la conservación del medio ambiente.

**NOBAI-4 ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA**

Las Unidades de Auditoría Interna, UAI, tendrán una estructura organizativa apropiada y relacionada con los volúmenes de recursos presupuestarios que manejen las respectivas instituciones y organismos del Sector Público.

Uno de los aspectos más importantes de la auditoría interna del Sector Público que incide en la relación administración-auditoría interna, es la estructura y dimensión con que opere la respectiva UAI. Esta premisa genera varias cuestiones básicas a resolver, tales como su categorización en el contexto de las diferentes y disímiles características y actividades de las entidades y organismos públicos, la cantidad y atributos de los auditores que la deben conformar, y la infraestructura de que debe estar dotada.

Una forma práctica para tales fines, es agrupar las UAI en tres tipos: A, B y C, de acuerdo al monto del presupuesto de las respectivas entidades, agrupadas éstas, a su vez, en tres niveles: Grandes, Medianas y Pequeñas, con base en rangos determinados inicialmente de acuerdo al volumen de sus recursos presupuestarios del año en que se jerarquicen. De tal forma que una UAI, tipo A, corresponderá a una institución pública Grande, B a una Mediana y C a una Pequeña. La asignación de recursos humanos y la infraestructura de la unidad, dependerán de los recursos presupuestarios asignados a la Contraloría General de la República, CGR, para prestar el servicio de auditoría interna, para lo cual el proyecto de presupuesto anual de la CGR, deberá incluir las necesidades de recursos financieros para el debido funcionamiento y desarrollo de las Unidades de Auditoría Interna.

**NOBAI-5 ANÁLISIS DE RIESGOS Y ENFOQUE INTEGRAL**

**Con base en un análisis y valoración de riesgos, los trabajos de auditoría interna deberán comprender la evaluación de las operaciones con un enfoque integral.**

Además de la función natural de evaluación permanente de la efectividad de los controles, las auditorías realizadas por los auditores internos de las entidades públicas, respecto a las operaciones evaluadas, abarcarán:

- a) La verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y de los principios, preceptos y normas básicas emitidas por los órganos rectores de los sistemas de administración y control interno;
- b) La confiabilidad de la información contable y administrativa u operativa. Y,
- c) La eficacia, eficiencia y economía de la gestión y su posible impacto en el medio ambiente.

Las evaluaciones o auditorías internas se basarán en el análisis y valoración de los riesgos de los objetivos de control a que se refieren los Principios y Preceptos Rectores de Control Interno del Sector Público Dominicano<sup>3</sup>.

**NOBAI-6 EFICIENCIA DE LAS UAI**

Las Unidades de Auditoría Interna, UAI, del Sector Público deberán ejercer su función procurando el insumo mínimo razonable de recursos.

La eficiencia del desempeño de las unidades de auditoría interna del Sector Público, se valora por la utilidad, practicabilidad y costeabilidad de las recomendaciones formuladas y comunicadas, oportunamente, en los informes de sus auditores internos, como resultado de trabajos ejecutados a un costo mínimo razonable.

Para mantener e incrementar un nivel de eficiencia adecuado y optimizar la relación costo beneficio del servicio de las UAI, se requiere que la CGR efectúe permanentemente un control de calidad operacional de las unidades de auditoría interna y éstas evalúen los trabajos específicos de la unidad, con el propósito de proponer las medidas necesarias para que los resultados de las UAI sean obtenidos progresivamente con una mejor combinación razonable de la calidad de éstos y de los insumos invertidos en cada auditoría interna o evaluación realizada.

<sup>3</sup> Ver Decreto 405-04, PR1-CI-8 y Norma Básica General de Control Interno I.3 (NOBACI: I.3).

**NOBAI-7 PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE AUDITORIA INTERNA**

**Las labores de las Unidades de Auditoria Interna de las instituciones y organismos públicos deberán estar debidamente planeadas y programadas, con base en una evaluación y valoración de los riesgos.**

Con base en un análisis y valoración global de riesgos inherentes al logro de los objetivos de la respectiva institución u organismo, las UAI elaborarán un Plan General de Auditoria Interna, de mediano plazo, no mayor de cuatro años, que cubra todas las áreas o procesos administrativos y operativos, que les garantice el ejercicio de su función de manera integral y sistemática, jerarquizando la importancia de dichas áreas o procesos para su priorización y previendo tiempos adecuados para el trabajo por excepción. Dicho Plan, se ejecutará a través de Programas Anuales Operativos, PAO, que servirán de base para la elaboración del proyecto anual de presupuesto que someterán a la consideración del Contralor General. A su vez, cada operación o actividad específica del PAO aprobado, deber tener su propio Programa de Trabajo.

El PAO contendrá las operaciones y actividades a ejecutar, dando prioridad a las áreas y operaciones de mayor riesgo, el tiempo de ejecución, los insumos necesarios, los responsables de su ejecución, el costo y las condicionantes de cada actividad, etc. Copia de dicho PAO, una vez aprobado por el Contralor General de la República, será remitido a la Cámara de Cuentas<sup>4</sup>. A su vez, cada operación o actividad específica del PAO aprobado, deber tener su propio Programa de Trabajo. Los directores de las UAI, informarán periódicamente al Contralor General e instancias administrativas de la CGR la ejecución de las actividades previstas en el PAO.

**NOBAI-8 TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y AUDITORIA INTERNA**

La auditoría interna debe evaluar la calidad y efectividad de los controles y seguridad de la tecnología informática aplicada y utilizar instrumentos de tecnología informática para apoyar el ejercicio de su función.

La sistematización por medios electrónicos del proceso de gestión financiera integrada y de otros procesos conexos, tanto en el Gobierno Central como en las demás instituciones y organismos del Sector Público, no financiero, demanda la necesidad de evaluación periódica por auditoría interna, de la gestión informática, con base en una adecuada valoración de los riesgos de los objetivos de control y seguridad, establecidos. El propósito de esta evaluación es asegurar el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos establecidos y, analizar la seguridad y los controles relacionados con los sistemas de información, las comunicaciones y el ambiente de computación, en general.

La respectiva UAI evaluará también el Plan de Contingencia Informática que, para garantizar la continuidad de las operaciones, haya establecido la correspondiente entidad pública. En caso de no existir dicho Plan, previa evaluación objetiva de su necesidad, la auditoría interna promoverá su establecimiento. De otra parte, es conveniente que la ejecución de auditorías internas y evaluaciones especiales por las UAI o la CGR, sean apoyadas mediante el empleo de Técnicas de Auditoría Asistidas por Computador (TAAC) y de Software de Auditoría Interna.

<sup>4</sup> Ver: Ley 10-04 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana - Art. 10, Numeral 13.

**NOBAI-9 ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD**

**La Contraloría General de la República, CGR, desarrollará y mantendrá un Programa de Aseguramiento de Calidad y Mejora que garantice una supervisión eficiente del ejercicio de las funciones y actividades de auditoría interna y un permanente control del nivel de calidad de cada trabajo.**

Para aseguramiento y calidad de las funciones o actividades de auditoría interna de las UAI, la CGR elaborará y establecerá un Programa que será aplicado por los directores o encargados de las UAI, con el propósito de garantizar que cada trabajo agregue valor y mejora a las operaciones de la respectiva entidad y asegure el cumplimiento de las NEPAI y las NOBAI, en función de los objetivos de control e institucionales.

Igualmente, a través de una dependencia específica para tal fin, la CGR evaluará en forma permanente la calidad de la organización y desempeño de las responsabilidades de dirección y administración de cada UAI y de la aplicación del Programa de Aseguramiento y Mejora<sup>5</sup>, en cada uno de los trabajos de las UAI para garantizar su calidad y eficiencia, de conformidad con las Guías que la CGR elaborará para tal fin.

**NOBAI-10 RESERVA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

**Los auditores internos del Sector Público deben guardar reserva de los asuntos conocidos durante la ejecución de un trabajo, hasta tanto éste esté totalmente terminado y oficialmente comunicados los resultados.**

La naturaleza de las actividades de auditoría interna en el Sector Público permiten al auditor interno o a un equipo de auditoría interna conocer información, cuya divulgación anticipada puede entorpecer los resultados del trabajo o las acciones investigativas consecuentes de éstos, o causar perjuicios a entidades o personas. Por tanto, durante el proceso de una auditoría interna o evaluación especial, realizada a una institución u organismo público, la totalidad del equipo de auditoría que participó en su ejecución, cuidará de no divulgar los asuntos conocidos o detectados en el curso de la misma a quienes oficialmente no les corresponda conocer de los mismos, aún sean otros auditores, parientes, cónyuges, empleados de la entidad auditada o evaluada, o funcionarios públicos de cualquier jerarquía. Se entiende que por la naturaleza de la función de auditoría interna, la reserva o confidencialidad durante los procesos de evaluación especial o de auditoría interna, no es incompatible con el Precepto de Transparencia a que están sujetos los resultados finales de dichos procesos, ni con los estándares internacionales de auditoría interna<sup>6</sup>.

La CGR y los directores de las UAI tomarán las medidas necesarias que garanticen la efectiva custodia de los soportes o registros de información de cada trabajo de auditoría interna y desarrollará guías de procedimientos para la divulgación de resultados y conservación de la información, coherentes con las disposiciones legales pertinentes.

<sup>5</sup> NEPAI 1300, 1310 y 1311: Relativas al Programa de Aseguramiento de Calidad y Seguimiento.

<sup>6</sup> NEPAI 2330-A1 y 2330-A2: Sobre control del acceso a los registros del trabajo de Auditoría interna.

**NOBAI-11 SOPORTES DE AUDITORIA INTERNA**

**Las Unidades de Auditoria Interna deberán documentar o fundamentar los resultados de sus evaluaciones en registros de información de importancia material.**

Los auditores internos de las instituciones y organismos públicos deberán estar en condiciones y capacidad de demostrar las conclusiones de los trabajos realizados y la razonabilidad de las recomendaciones o sugerencias formuladas a la dirección superior de la respectiva institución u organismo público.

Los resultados de las evaluaciones o auditorías internas especiales deberán ser soportadas en información registrada en textos escritos o en cualquier dispositivo válido de almacenamiento electrónico de datos pertinentes.

**NOBAI-12 INFORME Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS**

**Los resultados de las evaluaciones o auditorías internas practicadas deberán ser comunicados, mediante un informe que incluirá recomendaciones pertinentes para el aseguramiento y mejora de la calidad del proceso de control interno institucional.**

La evaluación de riesgos en el logro de los objetivos de control realizadas por la CGR o sus Unidades de Auditoria Interna, así como las evaluaciones especiales o auditorías internas que practiquen, deben concluir con la emisión de un informe con los resultados de los respectivos trabajos y con las recomendaciones que correspondan para mantener y mejorar las efectividad del proceso de control interno al interior de la respectiva institución y organismo público.

Los tipos de informes, los procedimientos para la elaboración, los requisitos que deben cumplir y los destinatarios y forma de comunicación de los mismos, serán establecidos por la Contraloría General de la República en una Guía que elaborará al respecto y que considerará lo pertinente de las NEPAI adaptadas a las características legales de la administración y control interno de la República Dominicana.

Igualmente, la Guía deberá contemplar los elementos de presentación de las recomendaciones y de los hallazgos de hechos que puedan derivar en responsabilidad de los servidores públicos, así como los procedimientos para remitir copia de los informes con los resultados de las evaluaciones o auditorías internas efectuadas, al Presidente de la República y, a la Cámara de Cuentas<sup>7</sup>, en cumplimiento de la Ley 10-04.

<sup>7</sup> Ver: Ley 10-04 de la Cámara de Cuentas - Art. 10, Numeral 13.

**NOBAI-13 SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LAS UAI**

**El seguimiento de las recomendaciones de auditoría interna, para garantizar su cumplimiento y adecuada implantación por las instituciones y organismos públicos, es una responsabilidad inherente a las funciones de las UAI.**

El ciclo del proceso de control interno de una operación, actividad, área o, en general, de la gestión de las instituciones y organismos públicos, se completa con el desarrollo del componente de Monitoreo, el cual incluye el seguimiento de las medidas que, con base en las recomendaciones de auditoría interna, adopta la administración para mejorar la efectividad de los controles internos, minimizar los riesgos y mejorar el logro de los objetivos institucionales.

Corresponde, por tanto, a las Unidades de Auditoría Interna dar seguimiento a la implantación de las recomendaciones formuladas en sus informes y, de conformidad con las disposiciones legales verificar la aplicación de las recomendaciones de auditoría externa formuladas en los informes de la Cámara de Cuentas<sup>8</sup>.

Igualmente, la Contraloría en las evaluaciones especiales o auditorías internas que practique, evaluará el cumplimiento y aplicación de las recomendaciones de la respectiva unidad de auditoría interna y de las formuladas por los auditores externos.

**NOBAI-14 CERTIFICACIÓN DE AUDITORES INTERNOS**

**El ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público deberá corresponder a profesionales calificados y certificados en dicha función, para lo cual la Contraloría General de la República, diseñará y desarrollará un plan al respecto.**

La certificación de los auditores internos que los califica para ejercer dicha función, ha evolucionado en la última década, lo cual conlleva la conveniencia de que los auditores internos de las instituciones y organismos del Sector Público además de su calificación profesional se certifiquen. Para tal fin, la Contraloría General de la República (CGR) promoverá la certificación de los auditores internos de las UAI y de los profesionales de las oficinas centrales, responsables de su administración y de la ejecución de evaluaciones especiales o auditorías internas, de conformidad con los programas ofrecidos por el IIA<sup>9</sup> y coordinados por el Instituto de Auditores Internos de la R. D.

Igualmente, la dependencia de la CGR responsable de la administración y control de calidad de la auditoría interna deberá diseñar y desarrollar, para consideración del Contralor General, un plan de Certificación de Auditores Internos del Sector Público que, sobre la base de la certificación que obtengan del IIA, esté orientado a la especialización y certificación de su personal y de potenciales aspirantes a ejercer dicha función en la administración pública, en los aspectos particulares de la gestión pública dominicana y de la legislación y normatividad técnica que regula su ejercicio.

<sup>8</sup> Ver: Ley 10-04 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana - Art. 10. Numeral 14 y Art. 39.

<sup>9</sup> Institute of Internal Auditors

**NOBAI-15 APOYO ESPECIALIZADO PARA AUDITORIA INTERNA**

**La naturaleza de las actividades de una institución u organismo público, puede generar a la Contraloría General de la República la necesidad de contratar servicios de especialistas o de consultoría especializada para apoyar trabajos de auditoría interna.**

Paralelamente al crecimiento de la administración pública y de la automatización de sus procesos, la función de auditoría interna moderna, demanda la necesidad de que las Unidades de Auditoría Interna, tengan entre su personal auditores internos contables, de sistemas y de ser necesario especialistas en la naturaleza de las actividades de la respectiva institución u organismo. Sin embargo, es posible que la Contraloría General de la República por limitaciones cuantitativas de recursos humanos profesionales o cualitativas por la naturaleza de las operaciones a evaluar, requiera contratar un especialista temporal o servicios profesionales de consultoría especializada, en apoyo a su responsabilidad de auditoría interna, con firmas calificadas y debidamente reconocidas en el país, por la integridad y calidad profesional de su trabajo.

El costo de la consultoría será asumido por la Contraloría General de la República. No obstante, cuando la CGR tenga limitaciones presupuestarias, podría convenir con la institución u organismo público respectivo, al programar las operaciones que fundamentarán el proyecto de presupuesto para el siguiente ejercicio financiero, el costo de la contratación, a fin de dicha institución u organismo pueda hacer las provisiones presupuestarias correspondientes para el siguiente ejercicio.

La contratación estará, en todos los casos, sujeta al cumplimiento de Términos de Referencia, elaborados por la CGR.

## **PARTE II**

# **NORMAS PARA EL EJERCICIO DE LA AUDITORIA INTERNA GUBERNAMENTAL**

**- NEAIG -**

(ESTÁNDARES INTERNACIONALES ADAPTADOS A LAS  
PARTICULARIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DOMINICANO)

## PARTE II

### NORMAS PARA EL EJERCICIO DE LA AUDITORIA INTERNA GUBERNAMENTAL<sup>10</sup> - NEAIG-

#### (ESTÁNDARES INTERNACIONALES ADAPTADOS A LAS PARTICULARIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DOMINICANO)

#### NORMAS SOBRE ATRIBUTOS

##### 1000 PROPÓSITO, AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD

El propósito, la autoridad y la responsabilidad de las unidades de auditoría interna deben estar definidos en el estatuto de auditoría interna, de conformidad con las Normas, y, aprobados por el Contralor General de la República.

##### 1100 INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD

Las unidades de auditoría interna deben ser independientes de las entidades que auditan y los auditores internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo.

**1100 CGR. 1** La independencia es uno de los atributos más valiosos de una unidad de auditoría interna y es la libertad que tiene la unidad de auditoría interna de hacer el trabajo sin limitaciones y sin temor a recriminación o reprimendas que podrían provenir de parte de los niveles evaluados.

**1100 CGR. 2** La objetividad es una condición que se refleja en los auditores cuando actúan libres de compromisos y que les permite ejercer su criterio al emitir un juicio profesional.

##### 1110 INDEPENDENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

El director de la unidad de auditoría interna debe responder ante un nivel jerárquico tal que permita a la actividad de auditoría interna cumplir con su responsabilidad.

**1110.A1** Las unidades de auditoría interna deben estar libres de injerencias al determinar el alcance de una auditoría interna, al desempeñar su trabajo y al comunicar sus resultados.

**1110.CGR.1** Los directores de las unidades de auditoría interna no tienen dependencia de nivel alguno dentro del ente auditado. Su dependencia es de la Contraloría General de la República o del funcionario al que el Contralor General de la República le

<sup>10</sup> Estándares Internacionales del IIA, adaptados a las particularidades del Sector Público Dominicano

delegue esta atribución dentro de la Contraloría, lo cual fortalece el concepto de independencia.

**1110.CGR. 2** Ningún funcionario o empleado del ente auditado puede impedir, limitar o desnaturalizar un trabajo de auditoría en su fase de planificación, desempeño del trabajo o comunicación de resultados.

#### **1120 OBJETIVIDAD INDIVIDUAL**

Los auditores internos deben tener actitud imparcial y neutral, y evitar conflictos de intereses.

**1120 CGR.1** Los auditores internos no pueden asumir compromisos personales con el personal del ente auditado porque con tales compromisos pierden su imparcialidad. También deben cuidar el desarrollo de actividades de negocio cuando tales actividades puedan ser conflictivas respecto las realizadas por el ente auditado.

#### **1130 IMPEDIMENTOS A LA INDEPENDENCIA U OBJETIVIDAD**

Si la independencia u objetividad se viese comprometida de hecho o en apariencia, los detalles del impedimento deben darse a conocer a las partes correspondientes. La naturaleza de esta comunicación dependerá del impedimento.

**1130. A1-** Los auditores internos deben abstenerse de evaluar operaciones específicas, de las cuales hayan sido previamente responsables. Se presume que hay impedimento de objetividad si un auditor provee servicios de aseguramiento para una actividad de la cual el mismo haya tenido responsabilidades en el año inmediato anterior.

**1130.A2-** Los trabajos de aseguramiento para funciones por las cuales un director de unidad de auditoría interna tiene responsabilidades deben ser supervisados por el Director General de las unidades de auditoría interna.

**1130 CGR.1** Si un director de unidad de auditoría interna tuvo responsabilidad por la ejecución o supervisión de actividades del ente, en el cual ahora funge como auditor, queda técnicamente invalidado de acuerdo con las normas para conducir las labores de auditoría interna. El personal técnico de la unidad queda sujeto a la misma condición.

#### **1200 PERICIA Y DEBIDO CUIDADO PROFESIONAL**

Los trabajos deben cumplirse con pericia y con el debido cuidado profesional.

**1210 PERICIA**

Los auditores internos deben reunir los conocimientos, las aptitudes y otras competencias necesarias para cumplir con sus responsabilidades individuales. Las unidades de auditoría interna deben reunir u obtener los conocimientos, las aptitudes y otras competencias necesarias para cumplir con sus responsabilidades.

**1210.A1-** El director de la unidad de auditoría interna debe obtener asesoramiento competente y asistencia si el personal de auditoría interna carece de los conocimientos, las aptitudes u otras competencias necesarias para llevar a cabo la totalidad o parte del trabajo.

**1210.A2-** Los auditores internos deben tener suficientes conocimientos para identificar los indicadores de fraude, pero no se espera que tengan conocimientos similares a los de aquellas personas cuya responsabilidad principal es la detección e investigación de fraudes.

**1210 CGR.1** Una falta de competencia técnica puede ser resuelta a través de coordinar con la dirección general de unidades de auditoría interna para suplir tal necesidad a través de recurrir a recursos disponibles en otra unidad o bien recurriendo a un consultor externo, para lo cual se debe contar con la autorización del Contralor General de la República.

**1220 DEBIDO CUIDADO PROFESIONAL**

Los auditores internos deben cumplir su trabajo con el cuidado y la pericia que se esperan de un auditor interno razonablemente prudente y competente. El debido cuidado profesional no implica infalibilidad.

**1220.A1-** El auditor interno debe ejercer el debido cuidado profesional al considerar:

El alcance necesario para lograr los objetivos del trabajo.

La relativa complejidad, materialidad o significatividad de asuntos a los cuales se aplican procedimientos de aseguramiento.

La adecuación y eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

La probabilidad de errores materiales, irregularidades o incumplimientos.

El costo de aseguramiento en relación con los potenciales beneficios.

**1311 CGR.1** Estas evaluaciones sugieren revisiones del trabajo a diferentes niveles de ejecución para asegurar que los objetivos se están logrando.

Revisiones periódicas mediante autoevaluación o mediante otras personas dentro de la organización, con conocimiento de las prácticas de auditoría interna y de las *normas*.

**1311 CGR.2** Las revisiones periódicas serán realizadas mediante el sistema de revisión de pares. Cada unidad será evaluada una vez cada año para determinar el nivel de eficacia frente a los criterios de calidad establecidos por la Contraloría General de la República, a través de la Dirección General de Unidades de Auditoría Interna

### 1312 EVALUACIONES EXTERNAS

Deben realizarse evaluaciones externas, tales como revisiones de aseguramiento de calidad, al menos una vez cada cinco años por un revisor o equipo de revisión cualificado e independiente, proveniente de fuera de la organización.

**1312 CGR.1** El director general de unidades de auditoría interna o los directores de unidades de auditoría interna propondrán estas evaluaciones al Contralor General de la República.

### 1320 REPORTE SOBRE EL PROGRAMA DE CALIDAD

El director general de las unidades de auditoría interna debe comunicar los resultados de las evaluaciones externas al Contralor General de la República.

**1320 CGR.1** Las revisiones periódicas serán promovidas y controladas desde la Dirección General de Unidades de Auditoría Interna de la Contraloría.

### 1330 UTILIZACIÓN DE “REALIZADO DE ACUERDO CON LAS NORMAS”

Se anima a los auditores internos a informar que sus actividades son “realizadas de acuerdo con las *Normas para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna*”. Sin embargo, los auditores internos podrán realizar esta declaración sólo si las evaluaciones del programa de mejoramiento de calidad demuestran que la actividad de auditoría interna cumple con las *Normas*.

### 1340 DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO

Si bien la actividad de auditoría interna debe lograr el cumplimiento total de las *Normas* y los auditores internos deben lograr el cumplimiento total del *Código de Ética*, puede haber casos en los cuales no se logre el cumplimiento total. Cuando el incumplimiento afecte el alcance general o el funcionamiento de la actividad de auditoría interna, debe declararse esta situación al Contralor General de la República, a través de la Dirección de Unidades de Auditoría Interna.

## **NORMAS SOBRE DESEMPEÑO**

### **2000 ADMINISTRACIÓN DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA**

El director de la unidad de auditoría interna debe gestionar la actividad de auditoría interna para asegurar que agregue valor al ente en el cual está instalada.

**2000 CGR.1** La gestión efectiva por una unidad de auditoría interna requiere de la adopción de una metodología auditora que incluya las siguientes fases:

- Planificación
- Desempeño del trabajo
- Comunicación de los resultados
- Supervisión del progreso

### **2010 PLANIFICACIÓN**

El director de la unidad de auditoría interna debe establecer planes de auditoría basados en riesgos, a fin de determinar las prioridades de la actividad de la auditoría interna. Dichos planes deberán ser consistentes con las metas de la Contraloría General de la República y con las del ente para el cual trabajan las unidades.

**2010.A1-** El plan de trabajo de la unidad de auditoría interna debe estar basado en la evaluación de riesgos, realizada al menos cada año para cada ente. En este proceso deben tenerse en cuenta los comentarios de la dirección del ente auditado y los objetivos de la Contraloría General de la República.

### **2020 COMUNICACIÓN Y APROBACIÓN**

El director de la unidad de auditoría interna debe comunicar los planes y requerimientos de recursos de la actividad de auditoría interna, incluyendo los cambios provisorios significativos, a la dirección general de unidades de auditoría interna para la adecuada revisión y aprobación. Además, el director de la unidad de auditoría también debe comunicar el impacto de cualquier limitación de recursos.

### **2030 ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

El director de la unidad de auditoría interna debe asegurar que los recursos de auditoría interna sean adecuados, suficientes y efectivamente asignados para cumplir con el plan aprobado.

Confiabilidad e integridad de la información financiera y operativa,  
Eficacia y eficiencia de las operaciones.  
Protección de activos, y  
Cumplimiento de leyes, regulaciones y contratos.

**2110 CGR.1** Cuando el ente auditado no dispone de un sistema de gestión de riesgos la unidad de auditoría interna descubrirá tal situación y motivará su desarrollo y aplicación.

## 2120 CONTROL

La unidad de auditoría interna debe asistir a la Contraloría General de la República y a la entidad auditada en el mantenimiento de controles efectivos, mediante la evaluación de la eficacia de los mismos y promoviendo la mejora continua.

**2120.A1-** Basada en los resultados de la evaluación de riesgos, la unidad de auditoría interna debe evaluar la adecuación y eficacia de los controles que comprenden el gobierno, las operaciones y los sistemas de información de la entidad auditada. Esto debe incluir lo siguiente:

Confiabilidad e integridad de la información financiera y operativa,  
Eficacia y eficiencia de las operaciones,  
Protección de activos,  
Cumplimiento de leyes, regulaciones y contratos, y  
Normativa sobre control interno.

**2120.A2-** Los auditores internos deben cerciorarse del alcance de los objetivos y metas operativos y de los programas que hayan sido establecidos y que sean consistentes con lo establecido por el ente auditado y por la Contraloría.

**2120.A3-** Los auditores internos deben revisar las operaciones y programas para cerciorarse de que los resultados son consistentes con los objetivos y metas establecidos, y que las operaciones y programas están siendo implementados o desempeñados tal como fueron planeados.

**2120.A4-** Se requiere criterio adecuado para evaluar controles. Los auditores internos deben cerciorarse del alcance hasta el cual la dirección ha establecido criterios adecuados para determinar si los objetivos y las metas han sido cumplidos. Si fuera apropiado, los auditores internos deben utilizar dichos criterios en su evaluación. Si no fuera apropiado, los auditores internos deben trabajar con la dirección para desarrollar criterios de evaluación adecuados.

**2120 CGR.1** Los auditores internos pueden trabajar con la dirección y la gerencia del ente auditado en el desarrollo de criterios de evaluación adecuados. Lo que no debe un auditor es asumir la responsabilidad por el desarrollo e implementación de criterios de operación.

### **2130 GOBIERNO**

La unidad de auditoría interna debe contribuir al proceso del gobierno de la entidad auditada, mediante la evaluación y mejora del proceso por el cual (1) se establecen y comunican metas y valores, (2) se supervisa el cumplimiento de las metas, (3) se asegura la responsabilidad, y (4) se preservan los valores.

**2130.A1-** Los auditores internos deben revisar las operaciones y programas para asegurar su consistencia con los valores de la entidad auditada.

**2130 CGR.1** La revisión también debe asegurar que las operaciones y programas no contradicen las normas que establece la Contraloría General de la República.

### **2200 PLANIFICACIÓN DEL TRABAJO**

Los directores de unidad de auditoría interna deben desarrollar y registrar un plan para cada trabajo.

### **2201 CONSIDERACIONES SOBRE PLANIFICACIÓN**

Al planificar el trabajo, los directores de unidad de auditoría interna deben considerar:

Los objetivos de la actividad que está siendo revisada y los medios con los cuales la actividad controla su desempeño.

Los riesgos significativos de la actividad, sus objetivos, recursos y operaciones, y los medios con los cuales el impacto potencial del riesgo se mantiene a un nivel aceptable.

La adecuación y eficiencia de los sistemas de gestión de riesgos y control de la actividad comparados con el cuadro o modelo de control relevante.

Las oportunidades de introducir mejoras significativas en los sistemas de gestión de riesgos y control de actividad.

### **2210 OBJETIVOS DEL TRABAJO**

Los objetivos del trabajo deben dirigirse a los procesos de riesgos, controles y gobierno, asociados a las actividades bajo revisión.

**2210.A1-** Durante la planificación del trabajo, el director de la unidad de auditoría interna debe identificar y evaluar los riesgos relevantes de la actividad bajo revisión. Los objetivos del trabajo deben reflejar los resultados de la evaluación de riesgos.

**2210.A2-** El director de la unidad de auditoría interna debe considerar la probabilidad de errores, irregularidades, incumplimientos y otras exposiciones materiales al desarrollar los objetivos del trabajo.

## **2220 ALCANCE DEL TRABAJO**

El alcance establecido debe ser suficiente para satisfacer los objetivos del trabajo.

**2220.A1-** El alcance del trabajo debe tener en cuenta los sistemas, registros, personal y propiedades físicas relevantes, incluso aquéllos que están bajo el control de terceros.

**2220 CGR.1** El alcance de la auditoría interna debe cubrir:

Evaluación de la efectividad del control interno y la eficacia de la gestión  
Evaluación de la Confiabilidad de la información financiera y gerencial  
Evaluación de la tecnología informática  
Evaluación de los procesos de servicios técnicos.

## **2230 ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EL TRABAJO**

Los directores de las unidades de auditoría interna deben determinar los recursos adecuados para lograr los objetivos del trabajo. El personal debe estar fundamentado en una evaluación de la naturaleza y complejidad de cada tarea, las restricciones de tiempo y los recursos disponibles.

## **2240 PROGRAMA DE TRABAJO**

Los auditores internos deben preparar programas que cumplan con los objetivos del trabajo. Estos programas de trabajo deben estar registrados.

**2240.A1-** Los programas de trabajo deben establecer los procedimientos para identificar, analizar, evaluar y registrar información durante la tarea. El programa de trabajo debe ser aprobado con anterioridad al comienzo del trabajo y cualquier ajuste ha de ser aprobado oportunamente.

**2300 DESEMPEÑO DEL TRABAJO**

Los auditores internos deben identificar, analizar, evaluar y registrar suficiente información de manera tal que les permita cumplir con los objetivos del trabajo.

**2310 IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Los auditores internos deben identificar información suficiente, confiable, relevante y útil, de manera tal que les permita alcanzar los objetivos del trabajo.

**2320 ANÁLISIS Y EVALUACIÓN**

Los auditores internos deben fundamentar sus conclusiones y los resultados del trabajo en adecuados análisis y evaluaciones.

**2330 REGISTRO DE LA INFORMACIÓN**

Los auditores internos deben registrar información relevante que les permita soportar las conclusiones y los resultados del trabajo.

2330.A1- El director de la unidad de auditoría interna debe controlar el acceso a los papeles del trabajo. El director de la unidad de auditoría interna debe obtener aprobación del Contralor General de la República o de consejeros legales antes de dar a conocer tales papeles a terceros, según corresponda.

2330.A2- El director de la unidad de auditoría interna debe establecer requisitos de custodia para los papeles del trabajo. Estos requisitos de retención deben ser consistentes con las guías de la entidad auditada y con aquellos establecidos por la Contraloría General de la República .

**2340 SUPERVISIÓN DEL TRABAJO**

Los trabajos deben ser adecuadamente supervisados para asegurar el logro de sus objetivos, la calidad del trabajo y el desarrollo profesional del personal.

**2400 COMUNICACIÓN DE RESULTADOS**

Los auditores internos deben comunicar los resultados del trabajo oportunamente.

**2400 CGR.1** Los informes de auditoría interna serán preparados por el director de unidad de auditoría interna, revisados por el director general de unidades de auditoría interna y, su emisión final estará a cargo del Contralor General de la República.

**2400 CGR.2** Los informes de auditoría interna serán emitidos en borrador para su presentación a la dirección y la gerencia del área auditada para tener su punto de vista y su compromiso respecto a cuáles acciones pondrán en práctica y las fechas en que actuarán.

#### **2410 CRITERIOS PARA LA COMUNICACIÓN**

Las comunicaciones deben incluir los objetivos y alcance del trabajo, así como las conclusiones correspondientes, las recomendaciones, y los planes de acción.

**2410.A1-** La comunicación final de resultados debe incluir, si corresponde, la opinión general del director de la unidad de auditoría interna.

**2410.A2-** En las comunicaciones del trabajo se debe reconocer cuándo se observa un desempeño satisfactorio.

#### **2420 CALIDAD DE LA COMUNICACIÓN**

Las comunicaciones deben ser precisas, objetivas, claras, concisas, constructivas, completas y oportunas.

#### **2421 ERRORES Y OMISIONES**

Si una comunicación final contiene un error u omisión significativo, el director de la unidad de auditoría interna debe comunicar la información corregida a todas las personas que recibieron la comunicación original.

#### **2430 DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO CON LAS NORMAS**

Cuando el incumplimiento es las Normas, afecta a una tarea específica, la comunicación de los resultados debe exponer:

Las Normas con las cuales no se cumplió totalmente,  
Las razones del incumplimiento, y  
El impacto del incumplimiento en la tarea.

#### **2440 DIFUSIÓN DE RESULTADOS**

El Contralor General de la República es responsable de comunicar los resultados finales a las personas que puedan asegurar que se dé a dichos resultados la debida consideración.

**2500 SUPERVISIÓN DEL PROGRESO**

El director de la unidad de auditoría interna debe establecer y mantener un sistema para supervisar la disposición de los resultados comunicados a la entidad auditada.

**2500.A1-** El director de la unidad de auditoría interna debe establecer un proceso de seguimiento, para supervisar y asegurar que las acciones de la dirección hayan sido efectivamente implantadas o que la dirección superior ha aceptado el riesgo de no tomar acción.

**2600 ACEPTACIÓN DE LOS RIESGOS POR LA DIRECCIÓN**

Cuando el Contralor General de la República considere que la alta dirección ha aceptado un nivel de riesgo residual que es inaceptable para la organización, debe discutir esta cuestión con la alta dirección. Si la decisión referida al riesgo residual no se resuelve, el Contralor General de la República y la alta dirección deben informar esta situación al Presidente de la República para su resolución.

Santo Domingo de Guzmán - R. D. - Junio - 2004

